

AUTO INTELOCUTORIO No.

**Radicado No.
2019-0093-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá, a veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que el expediente de la referencia fue EXCLUIDO de revisión, de conformidad con los artículos 86 y 241 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991, así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA Demandante: CRISTIAN JOBANY ORTEGON ABRIL Demandado: EPS- EMDISALUD Y SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impulso procesal que requiera.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, verificada que fue, se ordenara el archivo de las diligencias de la referencia, luego de verificar el cumplimiento de la acción constitucional, conforme a lo ordenado en la sentencia T- 840 del 2006.

Por lo anotado el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá – Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

AUTO INTELOCUTORIO No.

**Radicado No.
2019-0093-00**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de la presente acción constitucional, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2043c241962644b66f7b4cf68c90baa5680e73156323be875bfe5ed610d9e321
Documento generado en 23/07/2020 10:42:47 a.m.